

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL

Por un mes. 2'00 pesetas
 Por tres meses. 5'50
 Por seis meses. 10'50
 Por un año. 20'50

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes. 2'50 pesetas
 Por tres meses. 7'00
 Por seis meses. 12'50
 Por un año. 24'00

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta, por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta, también por palabra, debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente "Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excma. Diputación Provincial. El pago de la suscripción se adelantará; por lo tanto sólo se atenderá al suscriptor que venga acompañado de su importe, debiendo hacerse los depósitos de la Capital, por medio de Libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación en el día en que se publica la inserción de la Ley en el Boletín Oficial de la Diputación Provincial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 de octubre)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

2182

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Perseverando en el deber que me impuse al posesionarme de este Gobierno Civil y deseoso de excitar el celo de cuantos elementos pueden cooperar en el progreso educativo del pueblo, una vez más me dirijo a las Juntas Locales de primera Enseñanza, Ayuntamientos y Magisterio de la provincia.

Normalizado el funcionamiento de las escuelas nacionales en el nuevo curso, es conveniente unificar los esfuerzos de todos los que, como autoridades o profesionales, participan en la magna obra, y como solo en el buen método y continuidad de la labor se encuentra el secreto del éxito, espero tengan muy en cuenta mis indicaciones y pongan en cumplirlas todo el entusiasmo necesario.

Las Juntas Locales de primera Enseñanza a las que otras veces he recurrido ya, cuidarán muy especialmente de que los locales-escuelas reúnan el máximun de condiciones higiénico-pedagógicas; pedirán a los Ayuntamientos que contribuyan con las cantidades necesarias para renovar el mobiliario y material científico,

ya que la asignación oficial no siempre basta para ello; acordarán con los Maestros las horas de clase, harán cumplir con todo rigor las disposiciones de asistencia obligatoria, velarán por que la enseñanza tenga el necesario carácter religioso y patriótico, y darán cuenta a la Inspección de las ausencias de los señores Maestros en días laborables, para impedir posibles extralimitaciones.

Los Ayuntamientos harán suyas las propuestas razonadas que formulen las Juntas, instruirán los oportunos expedientes de construcción de escuelas, cuando sus recursos no basten a realizarlo: cumplirán las obligaciones que la Ley determina en las casas-habitaciones de los Maestros, y consignarán en sus presupuestos las cantidades necesarias para la celebración de las fiestas culturales obligatorias, en las que deben aparecer plenos de prestigio la escuela y el maestro.

En cuanto al Magisterio de la provincia, espero actúe con la abnegación que corresponde a la confianza en él depositada. Que haga honor como hasta la fecha a su elevada misión, trabajando con fé en la preparación religiosa, moral, intelectual y física del niño, y de la misma forma que sabría castigar toda falta comprobada por sus Jefes, sabré prestarles mi decidido apoyo para el mejor cumplimiento del deber.

Logroño a 5 de Octubre de 1928.

El Gobernador civil, Juan Fabiani y Díaz de Cabria

ANUNCIO

Recibidas definitivamente las obras de acopios y su empleo en los kilómetros 146 al 152 de la carretera de Lerma a la estación de San Asensio, ejecutadas por el

Contratista don Eduardo Andrés Martínez, y a fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, modificando el artículo 65 del Pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, ordeno a los señores Alcaldes de Hormilleja y San Asensio, en cuyos términos municipales se ejecutaron las obras, que remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las reclamaciones que les hayan sido presentadas o las que les presenten contra el citado Contratista, en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 6 de Octubre de 1928.

El Gobernador

Juan Fabiani y Díaz de Cabria

ADMINISTRACION CENTRAL

2150

Incorporación a filas

CIRCULAR

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el capítulo XV del reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que en el mes de noviembre próximo se incorporen a filas los reclutas de servicio ordinario del reemplazo de 1928 que hayan nacido antes de primero de junio de 1907, así como los agregados al mismo, cualquiera que sea la fecha de su nacimiento, que pertenezcan a reemplazos anteriores, siempre que uno y otros no se hayan acogido a los beneficios del decreto-ley de 26 de octubre de 1927 (C. L. número 44). Es asimismo la voluntad de S. M. que en las operaciones necesarias a tal fin, además de lo que preceptúa el mencionado reglamento, se observen las reglas que a continuación se expresan:

Primera. Sorteo.—El sorteo para determinar el orden en que los

reclutas han de ser destinados a los Cuerpos de la guarnición permanente de Africa y a los Cuerpos de la Península, Baleares y Canarias, se celebrará públicamente en todas las Cajas de recluta el día 21 de octubre próximo, no siendo obligatoria la asistencia de los reclutas, quedando, no obstante, autorizados a presenciarlo cuantos de éstos lo deseen (sin que ello les dé derecho a percibir socorros), y también los Ayuntamientos que lo estimen conveniente, para nombrar un comisionado que oficialmente asista al acto. El sorteo se efectuará con arreglo a las prescripciones siguientes, observándose también, en cuanto no se opongan a la presente real orden, lo que disponen las de primero de octubre de 1925 y 9 de julio de 1927 (C. L. números 324 y 184).

a) Comenzará el acto leyéndose los nombres de los reclutas que han de ser reglamentariamente eliminados del sorteo y de los que sufrirán éste, y dándose a conocer el número de los que hayan de ser destinados al Ejército de Africa, número que los Capitanes generales, harán conocer a las Cajas con la debida anticipación.

b) Se eliminarán del sorteo: Los que sirven en los Institutos de la Guardia Civil y Carabineros; los soldados voluntarios en la actualidad en filas y que hayan ingresado en el Ejército de la Península e islas y en Infantería de Marina en la revista de Noviembre de 1927 y anteriores; todos los voluntarios pertenecientes a los Cuerpos de Africa; los cabos, sargentos y suboficiales; los maestros armeros, músicos y herradores de primera, segunda y tercera clase; los paradistas y remonitistas aprobados para el empleo superior inmediato; los reclutas que tengan concedidos los beneficios por denuncias de prófugos y desertores en las condiciones que determinan los artículos 198 y 264 del vigente reglamento de Reclutamiento; los voluntarios, cualquiera que sea la fecha de su ingreso, que pertenezcan al regimiento de Radiotelegrafía y Au-

tomovilismo, tropas de Aviación y Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, y los destinados a estos Cuerpos de real orden, por reunir las condiciones que fija el artículo 352 de dicho reglamento. A los efectos de este apartado, los jefes de los cuerpos remitirán con toda urgencia a las Cajas de recluta relación nominal de los voluntarios que tengan en filas pertenecientes al primer llamamiento de 1928, en la que conste la fecha en que fueran filiados, así como su situación y su actual empleo.

c) A todos los demás reclutas, formando una sola y única agrupación, se atribuirá en cada Caja, mediante sorteo, un número de orden.

En el caso de que algún o algunos reclutas soliciten servir en Africa, se les adjudicarán los números uno, dos, etc., aumentando los que hayan obtenido los sorteos en tantas unidades como aquéllos sean.

d) Los reclutas destinados de real orden al regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, tropas de Aviación y Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, así como los soldados voluntarios ingresados en estos cuerpos después de la revista de noviembre de 1927, sufrirán en ellos en el momento de su incorporación, un sorteo para determinar el orden en que han de cubrir las vacantes que las repetidas unidades tengan o puedan tener en Africa. Este sorteo se verificará con las mismas formas formalidades y de igual modo que el que se efectúa en las Cajas de recluta.

e) Todos los exceptuados del sorteo que no se hallaren actualmente en filas, se entenderá deben servir en la Península a cuyo fin tomarán número después del último adjudicado en aquél.

f) Terminado el sorteo se expondrá al público inmediatamente la relación nominal de los reclutas con el número que les haya correspondido y con la indicación de los que han de ser destinados a Africa. También se expondrá otra relación con los nombres de los excluidos del sorteo, expresándose el motivo porque lo hayan sido.

Segunda. *Distribución del contingente.*—La distribución de los reclutas se efectuará de conformidad con los estados que se insertan a continuación de esta circular, de los cuales el número uno expresa los reclutas que cada Cuerpo o unidad debe recibir para sí y para las unidades afectas que no se nutren directamente del reclutamiento, figurando en el segundo regimiento ligero de Artillería los reclutas necesarios para la Fábrica Nacional de Produc-

tos Químicos de Alfonso XIII. El número 2 especifica, por regiones los que deben ser destinados a Cuerpos de la Península, Baleares y Canarias, y los números 3 y 4, los reclutas que cada región ha de facilitar a los Cuerpos de las guarniciones permanentes de Africa.

Los Capitanes generales de las regiones, con presencia de dichos estados, procederán desde luego a fijar el número de reclutas que las Cajas de su jurisdicción han de facilitar a los diversos Cuerpos, teniendo entendido que los que se les señalan para Africa deben ser distribuidos entre todas las mencionadas Cajas proporcionalmente al número de reclutas disponibles que cada una tenga.

Determinado de este modo el número de reclutas que han de servir en Africa y en la Península e Islas, las Cajas, desde el día inmediato al del sorteo, se dedicarán a destinarlos a los diferentes Cuerpos y unidades, ateniéndose, al efecto, a las normas que seguidamente se exponen, teniendo entendido que tal operación ha de hallarse terminada antes de la fecha de la concentración y que es la que, para cada caso, fija la regla tercera de esta circular.

(Continuará)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

2191

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Autorizado por el Excmo. Sr. Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Gobernación, en esta fecha me ausento de esta provincia de mi mando transmitiendo el ejercicio interino del mismo, al Secretario de este Gobierno de provincia don Fernando Valdés Alaiz.

Logroño, 9 de Octubre de 1928.

El Gobernador

Juan Fabiani y Díaz de Cabria

ADMINISTRACION CENTRAL

2139

Presidencia del Consejo de Ministros

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

Concurso del mes de Octubre de 1928

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 3 de Septiembre de 1925 y Reglamento

para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

Ministerio de la Gobernación. Dirección General de Comunicaciones. Sección de Correos.

(Destinos de primera categoría)

Provincia de Logroño

201. Mozo de carga de Correos en la central de Haro, con 1 500 pesetas. (Se requieren los mismas condiciones determinadas en el número 31 de esta relación).

202. Cartero de Cuzcurrita, con 250 pesetas.

203. Idem de Gimileo, con 165 pesetas.

204. Idem de Hormilla, con 250 pesetas.

205. Idem de Medrano, con 365 pesetas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Audiencia provincial de Logroño

436. Alguacil, con 1.750 pesetas anuales y derechos de Arancel (segunda categoría).

PROVINCIA DE LOGROÑO

Ayuntamiento de Aldeanueva del Ebro

868. Encargado del cementerio y Sepulturero, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Castañares de Rioja

869. Alguacil, con 500 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Pradejón

870. Dos Guardas rurales, a 450 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Treviana

871. Guarda municipal, con 91250 pesetas anuales (primera categoría).

872. Alguacil, con 54750 pesetas anuales (primera categoría).

Instrucciones a que han de ajustarse los individuos procedentes del ejército y Armada que soliciten destino público.

CONDICIONES GENERALES PARA SOLICITAR DESTINO

Edad.—1.º Ser mayor de veinticuatro años.

2.º Los de activo, no exceder de treinta y cinco.

3.º Los de las restantes situaciones, excepto los retirados no exceder de cuarenta y seis años y estos últimos no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y en la fecha de la publicación de las vacantes en la Gaceta.

Servicios.—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas como mínimo, cinco meses, a excepción

de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Exceptuados.—No podrán solicitar destino:

1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército o Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por una sola falta y tengan la nota sin invalidar.

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas aflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que después de posesionados hayan renunciado por segunda vez si no estuvieren rehabilitados.

REGLAS PARA SOLICITAR DESTINO Y CLASIFICACION DE SERVICIOS

Peticion de destino.—Se hará en papeleta, con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto de los Alcaldes de la localidad donde residan, informando en uno y otro caso al respaldo de la papeleta la buena o mala conducta del interesado.

NUMERO DE DESTINOS QUE PUEDEN SOLICITAR

Podrán solicitar hasta veinte de los que figuren en el anuncio de vacantes, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que lo deseen.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LAS PAPELETAS DE PETICION DE DESTINO

Certificados: De suficiencia.—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos ni Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que posean.

De aptitud física.—Los inutilizados acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el

Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los comandantes de las plazas de Marina.

De talla.—Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

De otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etc. los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto de certificado, o en su defecto por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

Clasificación de servicios.—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2 que se acompaña, y cada vez que piden destino.

Los licenciados absolutos, retirados, y en general en cualquier otra situación militar, lo harán una sola vez para ser calificados por la Junta y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o en su defecto por el Alcalde del pueblo de su residencia.

ADVERTENCIAS GENERALES

- 1.ª Quedarán fuera de concurso:
a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.
b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 31 del próximo mes de Octubre.
c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la calificación del peticionario, según previene el artículo 54.

d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.ª Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la concesión, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que, en efecto, lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.ª Los que hubieren obtenido un destino, cuando soliciten otro acompañarán copia autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde en su defecto, del estado de servicios que obra en su po-

der, para la formalización del expediente personal en el nuevo destino que se le adjudique.

5.ª Los que soliciten destino de la Junta y hubieran cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

6.ª Los que no hubieren tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia de que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

7.ª Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los natura-

les trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

8.ª Los individuos procedentes del Tercio al solicitar destino público, deberán remitir documentos que justifique la situación militar en que se encuentren con respeto a su edad y si fuesen extranjeros, harán constar, además que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

9.ª Con el fin de evitar extravíos se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida este requisito.

10 Para todo cuanto se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta número 40).

FORMULARIO NÚMERO 1

Póliza correspondiente

CONCURSO DEL MES DE ... DE 19...

Primer apellido ... Nombre ... Empleo militar ...
Segundo apellido ... Hijo de ... y de ...

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de ... clase, núm. ... natural de ... provincia de ... y domiciliado en ... provincia de ... desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:

Número (1) ...
(2) ...
(3) ... de ... de 19...

- (1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia.
(2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad cuando así ocurra y siempre que figure en primer término el número del destino correspondiente.
(3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponda expedirla.

FORMULARIO NÚMERO 2 (1)

Póliza correspondiente

Fulano de tal y tal (empleo), (licenciado o en activo), natural de ... provincia de ... y domiciliado en ... provincia de ... hijo de ... y de ... a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos el estado-resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2)...

Sr. Primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de ... de ... de 19...

- (1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.
(2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

Madrid, 26 de septiembre de 1928.—El General-Presidente, José Villalva.—Rubricado

Imp. Viuda de Villar.—Logroño,

2145
Universidad Literaria de Zaragoza

El Real decreto de 6 de febrero de 1926, estableció la fiesta del libro, para conmemorar el día 7 de octubre de todos los años, la fecha del natalicio del Príncipe de las Letras Españolas, Miguel Cervantes Saavedra, dispone en su artículo cuarto que en las escuelas nacionales, sin excepción, se dedicará en dicho día una hora por lo menos, a la explicación de la importancia del libro español y a la lectura, por los maestros o por los alumnos, de fragmentos de obras que son gloria de nuestro idioma o que difundan el valor del libro como instrumento de cultura, civilización y riqueza nacional; y estando obligado este Rectorado a que se de el más exacto cumplimiento a lo dispuesto, lo notifica por la presente circular que se publica en los «Boletines oficiales» a fin de que mas facilmente llegue a conocimiento de todos los maestros nacionales del Distrito universitario.

Zaragoza 3 de octubre de 1928.

El Rector,
Ricardo Royo Villanoba

2076
Ayuntamiento de Fon-zaleche

Provincia de Logroño
= AÑO DE 1928 =

Plantilla de los funcionarios administrativos técnicos y subalternos de dicho Ayuntamiento aprobada por el pleno del mismo en sesión del día 25 la cual se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos del artículo 6.º del Reglamento orgánico provisional de los empleados municipales de fecha 14 de Mayo del año corriente según se expresa.

Sueldo asignado y cargo

ADMINISTRATIVOS

	Pesetas.
El Secretario del Ayuntamiento, (Técnico administrativo)	2.500'00
El Depositario de los fondos municipales	150'00

TÉCNICOS

Un Médico Titular e Inspector municipal de Sanidad	1.375'00
Un Farmacéutico titular	166'00
Un Veterinario titular e Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria y Carnes	500'00
Un Practicante titular	250'00

SUBALTERNOS

Un Alguacil del Ayunta-	
-------------------------	--

miento y a su vez relojero y campanero 321,00
Un Guarda Municipal 912'50
Fonzaleche 22 de Septiembre de 1928
El Alcalde,
Canuto Abalos

El Secretario,
Lorenzo Medrano

2120
Provincia de Logroño

AÑO 1928. MES DE AGOSTO
Cifras absolutas de hechos

	Pvcia.	Cptal.
Nacimientos	504	67
Defunciones	465	87
Matrimonios	75	18
Abortos	23	5

Por 1.000 habitantes

Natalidad	2,60	217
Mortalidad	2,40	2,82
Nupcialidad	0'39	0'58
Mortinatalidad	0'12	0'16

Población de la

Provincia	193.763
Capital	30.886

NACIDOS

Varones	266	30
Hembras	238	37

Total 504 67

Legítimos	492	63
Ilegítimos	10	2
Expositos	2	2

Total 504 67

ABORTOS

Nacidos muertos	14	5
Muertos al nacer	5	>
Muertos antes de las 24 horas	4	>

Total 23 5

FALLECIDOS

Varones	236	39
Hembras	229	48

Total 465 87

Menores de un año	120	12
Menores de 5 años	207	37
De 5 y más años	258	50

Total 465 87

En Establecimientos Benéficos

Menores de 5 años	2	2
De 5 y más años	14	9

Total 16 11

En establecimientos penitencia-

rios > >

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1)	14	8
2 Tifus exantemático ()		
3 Fiebre intermitente y queexia palúdica (4)		
4 Viruea (5)		
5 Sarampión (6)	5	4
6 Escarlatina (7)		
7 Coqueluche (8)		
8 Difteria y Crup (9)		
9 Gripe (10)		
10 Cólera asiático (12)		
11 Cóera nostras (13)		
12 Otras enfermedades epidémicas (3, y 4 a 19)	4	>
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	12	4
14 Tuberculosis de las meninges (30)	2	1

15 Otras tuberculosis (31 a 35)	7	2
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 a 45)	15	3
17 Meningitis simple (61)	18	>
18 Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales (64 y 65)	26	2
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	16	1
20 Bronquitis aguda (89)	6	>
21 Bronquitis crónica (90)	7	2
22 Neumonía (9)	8	>
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98)	24	6
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103)	1	>
25 Diarrea y entiritis (menores de dos años) (04)	123	19
26 Apendicitis y tiftitis (08)	1	>
27 Hernias. Obstrucciones intestinales (109)	3	>
28 Cirrosis del hígado (113)	3	1
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	9	1
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132)		
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales (137)	1	>
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136, y 138 a 141)	1	>
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	10	>
34 Senilidad (154)	17	4
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186)	11	>
36 Suicidios (155 a 163)	4	1
37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153)	108	27
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189)	9	1

ALUMBRAMIENTOS

Sencillos	517	72
Dobles	5	>
Triples	>	>

MATRIMONIOS

De soltero y soltera	70	18
De soltero y viuda	1	>
De viudo y soltera	3	>
De viudo y viuda	1	>
De menos de 20 años. Varones	>	>
Hembras	3	1
De 20 a 25. Varones	36	9
Hembras	49	9
De 26 a 30. Varones	27	6
Hembras	16	7
De 31 a 35. Varones	7	2
Hembras	3	>
De 36 a 40. Varones	3	1
Hembras	1	1
De 41 a 50. Varones	1	>
Hembras	3	>
De 51 a 60. Varones	1	>
Hembras	>	>

De más de 60. Varones	>	>
Hembras	>	>
No consta. Varones	>	>
Hembras	>	>

DEFUNCIONES

Solteros. Varones	135	23
Hembras	140	32
Casados. Varones	71	14
Hembras	42	8
Viudos. Varones	30	2
Hembras	47	8

Logroño, 29 de Septiembre de 1928.

El Jefe de Estadística,
Heraclio García

2106

EDICTOS

D. Serafín Díez López, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la lista Cobratoria, correspondiente al año de 1929 de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicha Lista se exponga al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarla y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 24 de enero de 1894.

Dado en San Millán de Yécora, a 28 de septiembre de 1928.

El Alcalde
Serafín Sofó.

2063

ROBLES DEL CASTILLO

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 256 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928 a la elección, por votación secreta de los vocales que han de constituir por cada uno de los grupos a que se contrae dicha soberana disposición, la Junta Pericial del Catastro de este término, se hace público que dicho acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial el domingo día 30 del actual a las horas que se expresan, a saber:

De las diez a las once, votación para elegir los representantes vocales de los propietarios agricultores.

De las once a las doce para los representantes vocales de la riqueza urbana.

De las doce a las trece para los representantes vocales de montes propietarios particulares.

De las trece a las catorce el representante de los propietarios forasteros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Robres del Castillo, de Septiembre de 1928.
El Alcalde Presidente
Andrés Aragón.